

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepte los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

LIBRO SEGUNDO

De la Hacienda Provincial

TITULO I

De los presupuestos provinciales

(Continuación)

Artículo 201. Si existiesen reclamaciones o el Gobernador advirtiese extralimitaciones legales, insuficiencia de recursos o perjuicio para los intereses del Estado, los presupuestos, con las reclamaciones y con las observaciones que su estudio sugiera al Gobernador, serán elevados al Ministerio de la Gobernación sin demora alguna, para que el Ministro los revise, resuelva los recursos, corrija los vicios, anulando los acuerdos de la Diputación, total o parcialmente, o los apruebe si así procediere.

El Ministerio dictará resolución comunicándola inmediatamente, y contra ella podrá entablarse recurso contencioso, si hubiere lugar, ante la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia.

El Ministerio podrá exigir consignación para los gastos obligatorios, pero no alterar las que se hagan para atenciones voluntarias, salvo cuando éstas sean ilegales o ajenas a la competencia provincial.

En los casos en que no haya reclamaciones ni proceda la revisión, el Gobernador lo comunicará inmediatamente al Presidente de la Diputación para que puedan ponerse en vigor los presupuestos.

Artículo 202. Si transcurriesen sin acuerdo sesenta días desde que las reclamaciones y en todo caso el presupuesto, tuviesen entrada en el Ministerio de la Gobernación, se considerará aquél definitivamente aprobado, sin

perjuicio de la responsabilidad exigible al Ministerio.

Artículo 203. Si fuere menester deliberar de nuevo para subsanar la invalidación total o parcial de los presupuestos revisados por el Gobierno, celebrará sesión extraordinaria la Diputación Provincial y reformará lo que hubiere motivado la censura, elevando de nuevo los presupuestos reformados al Ministerio por conducto del Gobernador.

Si el Ministro advirtiese que la Diputación reincidía en los mismos vicios antes censurados, podrá, con carácter preceptivo, determinar lo que se deba consignar en reemplazo de la parte anulada, publicando su resolución en la *Gaceta de Madrid* al mismo tiempo que la comunique a la Diputación, y exigiendo la responsabilidad legal correspondiente a los Diputados que hubiesen reincidido en el acuerdo abusivo.

Artículo 204. Los acuerdos de las Diputaciones que habiliten gastos sin que para satisfacerlos haya crédito suficiente en el presupuesto en curso, y sin aprobar tampoco el correspondiente presupuesto extraordinario, serán nulos.

Las transferencias de créditos sobranes de un capítulo a otro serán lícitas siempre que los respectivos servicios no queden indotados y los acuerde: si no exceden del 5 por 100 del total presupuesto de ingresos, la Comisión Provincial por mayoría absoluta de sus miembros; y si exceden de dicho límite, la Diputación en Pleno por la misma mayoría.

Artículo 205. Las Diputaciones Provinciales podrán acordar habilitaciones o suplementos de crédito en los casos y forma que determina el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Artículo 206. En lo no previsto por ésta, serán aplicables a las Diputaciones Provinciales los preceptos de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911.

TITULO II

De los ingresos provinciales

CAPITULO PRIMERO

DEL PATRIMONIO, RECURSOS Y RENTAS DE LAS PROVINCIAS

Artículo 207. Constituyen la Hacienda Provincial todas las rentas, arbitrios, recargos, percepciones y dere-

chos, valores y propiedades que pertenecen a la provincia y con cuyo rendimiento se satisfacen sus obligaciones, así como los donativos y mandas que se hagan a las Corporaciones Provinciales.

Artículo 208. Al constituirse las nuevas Diputaciones con arreglo a lo establecido en esta ley, se hará y se custodiará constantemente y revisará todos los años un inventario general de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio de la provincia, con separación de los privativos de esta Diputación que dependan de la Diputación.

Son aplicables al patrimonio de las provincias los artículos 310 al 315 del Estatuto Municipal, sustituyendo las Comisiones Provinciales a las municipales y la Diputación al Ayuntamiento en Pleno para las funciones respectivas.

Artículo 209. Los recursos de las Diputaciones Provinciales serán:

1.º Rentas, productos o intereses que rindan cualesquiera bienes, títulos, créditos o valores pertenecientes a la provincia o a establecimientos que dependan de ella, respetando siempre los derechos de patronato u otros análogos.

2.º Rendimientos de obras o servicios públicos, o de institutos que sean costeados u organizados por la Diputación.

3.º Subvenciones o auxilios que para obras o servicios determinados sean concedidos por el Estado o por otras Corporaciones locales con cargo a sus respectivos presupuestos, y donativos de particulares.

4.º Las exacciones provinciales reguladas en el capítulo siguiente.

(Continuará)

REGLAMENTO

Desarrollando el Real decreto-ley de Bases de 29 de Marzo de 1924, relativo al Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

CAPITULO X

DE LAS JUNTAS DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN Y DE LOS JUICIOS DE REVISIONES ANTE LAS MISMAS

(Continuación)

Artículo 226. La Junta de Clasificación y Revisión, cuando lo crea necesario, dispondrá se practiquen diligencias a fin de decidir con el debido conocimiento acerca de las reclamacio-

nes de los mozos, y podrá concederles un término que no excederá de un mes para la presentación de justificaciones y documentos; este plazo podrá ampliarse hasta seis meses cuando las indicadas diligencias hayan de practicarse en el extranjero, según el punto donde deban realizarse.

Cuidará, sin embargo, de que dichos trámites sean lo más breve posibles; hará constar en legal forma las pruebas que ante ella se practiquen; dispondrá que los interesados y testigos firmen sus respectivas declaraciones y dictará sus fallos dentro de los cinco días de concluido el expresado plazo. Si por no ser precisa la presencia del interesado o delegado del Ayuntamiento no se les pudiera comunicar el fallo recaído en la forma indicada en el artículo anterior, el Secretario de la Junta lo comunicará por correo al Alcalde respectivo para que lo ponga en conocimiento del mozo en la forma prevenida, dando conocimiento a la Junta de haberlo así cumplido.

Artículo 227. Para comprobar la talla de los mozos, la Junta de Clasificación y Revisión pedirá al Gobernador militar de la plaza que nombre dos Sargentos talladores, haciéndose estos nombramientos variando lo posible la persona, por días y sin más anticipación que la indispensable para que los nombrados puedan acudir puntualmente a desempeñar sus funciones.

El Jefe del Cuerpo a que pertenezcan los Sargentos nombrados cuidará de que éstos vayan enterados de los preceptos del artículo 151, que dispone la forma de practicar este servicio, pudiendo la Junta de Clasificación y Revisión separarse del dictamen de los talladores.

Si la Junta notase falta de aptitud en algún Sargento tallador, lo pondrá en conocimiento del Jefe de su Cuerpo, para que no se le vuelva a nombrar para este servicio, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan exigírseles por su negligencia.

En caso de discordia entre los talladores, se resolverá definitivamente por los Médicos vocales, quienes tendrán además derecho a comprobar en todo momento si la medida de la talla tiene la exactitud que exigen las operaciones a que han de someterse con las de la capacidad torácica, para deducir el coeficiente de aptitud física.

Cuando no exista acuerdo entre la clasificación que corresponda a un mozo, como consecuencia de la talla obtenida en el Ayuntamiento y Junta de

Clasificación, podrán los mozos o personas interesadas en el reemplazo solicitar de la Junta de Clasificación y Revisión que se practique de nuevo la medida de la talla, la cual se efectuará, en tal caso, por los Vocales Médicos a presencia de la Junta y su resultado será decisivo.

La medida de la capacidad torácica habrán de realizarla precisamente los Vocales médicos de la Junta.

Si el mozo no guarda la debida posición al comprobarse la talla y perímetro torácico, se observarán los preceptos contenidos en el artículo 153.

Artículo 228. Los reconocimientos ante la Junta de Clasificación y Revisión de las enfermedades o defectos físicos se practicarán por los Vocales Médicos, con arreglo a cuanto previene el capítulo XXII, debiendo comprobar en primer lugar la enfermedad o defecto físico alegado o apreciado por el Ayuntamiento, pero si éste no resulta confirmado, deberá practicarse un reconocimiento general del mozo, a fin de comprobar si padece alguna otra enfermedad o defecto físico.

Estos reconocimientos se practicarán en el edificio donde celebre sus revisiones la Junta, en local adecuado, dotado de los instrumentos, aparatos y enseres que sean precisos para efectuarlos en debida forma.

En caso de discordia entre los Vocales Médicos, nombrará la Autoridad un tercer Médico militar, que será, a ser posible, de mayor categoría que los Vocales. Informado del caso dicho tercer Médico, a presencia de los dos Médicos Vocales y previa la ilustración que los tres consideren necesaria, procederán a votar una resolución que será ejecutoria por mayoría de votos, pero si cada uno opina de distinto modo decidirá la discordia el Tribunal Médico militar de la Región o distrito.

Las discordias respecto a los mozos sujetos a observación, serán dirimidas por el Tribunal Médico militar de la Región.

La resolución de los Vocales Médicos, o en su caso, la del Tribunal Médico militar, será definitiva y a ella tendrá que atenerse la Junta de Clasificación y Revisión para dictar su fallo.

Los gastos de viaje y socorro de los mozos que hayan de ser reconocidos ante el Tribunal Médico militar, para dirimir discordias entre los Vocales Médicos, se abonarán por el presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Artículo 229. Los Vocales Médicos de las Juntas no tendrán derecho a percibir honorarios por el reconocimiento de los mozos o de las personas de su familia necesarios para su resolución de las prórrogas de primera clase que aquéllos tengan solicitadas.

(Continuad)

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Sanidad

El excelentísimo señor Director general de Sanidad, en oficio fecha 16 de Abril de los corrientes, me comunica:

«Instruido el oportuno expediente con motivo de la instancia del excelentísimo Sr. D. Juan de Madariaga, Conde de Torre Vélez, referente a la actuación del Jefe del Laboratorio Municipal D. César Chicot, y de la queja formulada por dicho señor contra V. E. o el funcionario que resulte responsable de la demora en la tramitación.

Vistos los artículos 10 de la ley de Procedimiento Administrativo y el 25

del Reglamento para su aplicación, esta Dirección general de Sanidad ha tenido por conveniente disponer, que V. E. se sirva ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 25 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid, 23 de Abril de 1925.

El Gobernador Civil,
Manuel de Semprún

(Núm. 1.250)

El excelentísimo señor Subsecretario Encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación, me dirige el siguiente telegrama:

«Con fecha 16, el Subsecretario de la Guerra, por telégrafo, me dio lo siguiente: Como continuación al telegrama seis actual, y motivado por consultas, espero de V. E. comunique a Diputaciones Provinciales deben ser ellas las que expidan certificaciones de mozos excluidos totales de reemplazos anteriores 1922, así como facilitar datos que se les interese por Autoridades militares. Lo que de Real orden telegráfica traslado a V. E. para su conocimiento, el de la Diputación Provincial, Autoridades de esa provincia y particulares interesados, a cuyo efecto se servirá V. E. ordenar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que sea por todos cumplida.»

Lo que hago público a los efectos indicados en la preinserta Real orden.

Madrid, 25 de Abril de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 1.297)

Junta Provincial de Transportes

ANUNCIOS

Se saca a licitación entre D. Eloy Venthey, con vecindad en El Escorial, y la Sociedad Anónima «La Estellesa», domiciliada en Estella (Navarra), la concesión con exclusividad del servicio de transporte de viajeros en automóvil entre San Lorenzo del Escorial y la estación férrea El Escorial.

Lo que por medio del presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados, haciéndose presente que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924, la admisión de pliegos comenzará el día de la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y terminará a los treinta días contados a partir de la fecha de dicha publicación, en la Secretaría de esta Junta Provincial de Transportes, todo día laborable y horas de cinco y media a siete de la tarde, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

La apertura de los pliegos presentados se verificará ante la Junta Provincial, cinco días después de cerrado el plazo de admisión, a las siete de la tarde.

Madrid, 17 de Abril de 1925.

El Gobernador Presidente,
Manuel de Semprún

(O.—167)

Dofia María Gutiérrez Aguilar, con vecindad en Valdemorillo, solicita de esta Junta de Transportes la concesión

de un servicio de transporte de viajeros en automóvil entre Valdemorillo y Escorial (estación).

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y Reglamento de 11 de Diciembre del mismo año, se pone en conocimiento de las personas que se crean interesadas en el servicio que se solicita, quienes podrán presentar reclamaciones sobre el mismo servicio, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, en la Secretaría de esta Junta Provincial de Transportes Mecánicos, donde se encuentra de manifiesto el proyecto que se anuncia, todos los días laborables, de cinco y media a siete y media de la tarde.

Madrid, 17 de Abril de 1925.

El Gobernador Presidente,
Manuel de Semprún

(Núm. 1.296)

(O.—160)

La Sociedad Anónima «La Estellesa», con vecindad en Estella (Navarra), solicita la concesión de un servicio de transporte de viajeros en automóvil, entre Collado Villalba (estación) y Guadarrama.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y Reglamento para su aplicación, se pone en conocimiento de las personas interesadas por medio del presente anuncio, admitiéndose cuantas reclamaciones se presenten durante treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la Secretaría de esta Junta Provincial de Transportes, todo día laborable, de cinco y media a siete y media de la tarde, en cuya oficina se encuentra de manifiesto el proyecto que se anuncia.

Madrid, 17 de Abril de 1925.

El Gobernador Presidente,
Manuel de Semprún

(O.—161)

Don Jesús Hebrero, con vecindad en Ajalvir, solicita la concesión de un servicio de transporte de viajeros en automóvil, entre Ajalvir y la estación de Torrejón de Ardoz.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y Reglamento para su aplicación, se pone en conocimiento de las personas interesadas por medio del presente anuncio, admitiéndose cuantas reclamaciones o nuevas proposiciones se presenten, durante treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la Secretaría de esta Junta Provincial de Transportes, todo día laborable, de cinco y media a siete y media de la tarde, en cuya oficina se encuentra de manifiesto el proyecto que se anuncia.

Madrid, 17 de Abril de 1925.

El Gobernador Presidente,
Manuel de Semprún

(O.—166)

Jefatura de Obras Públicas

Imposición de servidumbres para conducción de agua

Don Pedro Blanco, en nombre y representación de los propietarios de las casas lindantes con la carretera de Madrid a Fuenlabrada, en el tramo comprendido entre el poste hectométrico 8 del kilómetro 4 y el 1 del kilómetro 5, solicita del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia la correspondiente autorización para continuar el alcantarillado existente en la antedicha carretera de Madrid a Fuenlabrada, hasta el poste hec-

tométrico 8 de su kilómetro 4, en una longitud de 300 metros, con objeto de sanear las referidas casas.

A los fines de la información pública que previene el apartado b) del artículo 48 del vigente Reglamento de Policía y Conservación de carreteras y caminos vecinales, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, plaza de la Independencia, número 8, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 15 de Abril de 1925.

El Ingeniero Jefe,
Albacete

(A.—553)

CIRCULAR

Autorizada esta Jefatura por la Dirección general de Obras Públicas de fecha 8 de los corrientes para verificar exámenes para cubrir plazas de peones capataces, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto señalar los días 15 al 31 del próximo mes de Mayo, para que los peones camineros afectos a las carreteras del Estado en esta provincia y que reúnan las condiciones determinadas en el artículo 13 del Reglamento para la organización y servicios del Cuerpo de Camineros, puedan presentar en esta Jefatura solicitud interesando ser admitidos a examen para cubrir vacantes de peones capataces, previo el examen de aptitud que determina el artículo 14 del expresado Reglamento, avisándose por esta Jefatura a los que sean admitidos los días en que han de presentarse y sitio para verificar las pruebas de aptitud.

Madrid, 15 de Abril de 1925.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete

TRIBUNAL INDUSTRIAL

Don Leopoldo Martínez Arnaud, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte,

Hago saber: Que en autos a instancia de Simón Asenjo García contra don Joaquín Lamerca Martín, he mandado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al ejecutado, que con los precios de tasación a continuación se expresan, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Tribunal, sito en el piso principal de la casa número primero de la calle del General Castaños, el día dieciséis de Mayo próximo, a las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar, previamente, el diez por ciento del importe de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Un armario grande de nogal y cedro, con dos lunas plateadas, biseladas y un cajón grande, tasado en 500 pesetas.

Una mesa de despacho, con siete cajones, pintada de blanco, con tela y luna, en 200 pesetas.

Un lavabo tocador de nogal, con dos puertas, tres cajones, espejo biselado y mármol, en 150 pesetas.

Una librería de roble, con tres lunas blancas biseladas, en 300 pesetas.

Una librería de caoba, con dos lunas blancas biseladas y dos cajones, en 200 pesetas.

Un armario de nogal, con dos puer-

tas (una con luna biselada) y cinco cajones, en 200 pesetas.
 Un armario de nogal y roble, con tres lunas plateadas y biseladas, en 300 pesetas.
 Un armario negro y roble, con luna plateada, en 200 pesetas.
 Un sillón, forrado de seda azul, en 25 pesetas.
 Un espejo ovalado, con lunas talladas y biseladas, en 40 pesetas.
 Un reloj de pared, de níquel y respaldo de nogal, en 30 pesetas.
 Un armario de palo santo y limoncillo, con luna plateada y biselada y un cajón con tapa, en 200 pesetas.
 Un secreter de caoba, con tapa, cuatro cajones y mármol, en 100 pesetas.
 Una mesa de nogal, con cajón y cuatro patas, en 100 pesetas.
 Un armario ropero de cedro, con dos puertas y dos cajones, en 160 pesetas.
 Un botellero de hierro, con 150 botellas llenas de vino de la C. V. N. E. Rioja, en 175 pesetas.
 Una mesa de palo santo, con tapa, para escritorio, con cuatro cajones y una luna, en 150 pesetas.
 Un espejo con marco negro, de 1,70 por 1,00, en 75 pesetas.
 Un barómetro, con cadena de metal y marco de madera, en 30 pesetas.
 Un armario librería, de pino, barnizado, con los puertas con cristales verdes prensados, en 100 pesetas.
 Dos aparadores de nogal y roble, con cuatro puertas cada uno, dos con vidrieras artísticas y mármol, y un trinchero, también de nogal y roble, con dos puertas y mármol, en 1.000 pesetas.
 Una mesa de comedor de nogal, con tablero, en 200 pesetas.
 Ocho sillas de nogal, talladas y tapizadas de terciopelo labrado, en 125 pesetas.
 Una lámpara de metal, con contrapeso para la luz eléctrica, en 100 pesetas.
 Un piano en color negro, marca Concertal, y una pianola acoplable, marca Aeolian, en 1.500 pesetas.
 Un espejo biselado, con marco de madera dorada, en 100 pesetas.
 Un espejo ovalado, biselado, con marco de madera dorada, en 100 pesetas.
 Un sillón de ángulo madera, pintado en dorado, en 100 pesetas.
 Una sillería compuesta de un sofá, tres sillones y cuatro sillas, en 200 pesetas.
 Una lámpara araña de cristal, para luz eléctrica y velas, en 100 pesetas.
 Una figura pintada color gris, con pie para luz eléctrica, en 75 pesetas.
 Un sofá y un sillón con rejilla, en 125 pesetas.
 Seis sillas pintadas de blanco, tapizadas, en 150 pesetas.
 Una mesita de pino barnizada, con patas torneadas y un cajón, en 30 pesetas.
 Una mesita pintada de blanco, con hierros en la parte de las patas, en 50 pesetas.
 Una columna imitación nogal, tallada, con su maceta, en 35 pesetas.
 Un aparato de luz eléctrica en bronce, con seis brazos, en 150 pesetas.
 Un aparato portátil de escayola, con figuras de niños, con pantalla y pie de madera, con cuatro patas, pintado de blanco, en 75 pesetas.
 Un piano marca «Montano», en pesetas 750.
 Un sofá y dos sillones forrados y pintados de blanco, en 200 pesetas.
 Un armario pequeño de roble, con dos puertas y un cajón, en 125 pesetas.
 Un aparato de luz, de metal, con tres brazos, en 100 pesetas.
 Un perohero en roble con luna plateada y biselada, metales y una luna

en la parte alta y barras doradas, en 250 pesetas.
 Un farolillo de metal con cristales en colores, en 100 pesetas.
 Noventa y siete rollos para pianola, en 150 pesetas.
 Todo hace un total de 9.115 pesetas.
 Dado en Madrid, a 24 de Abril de 1925.

El Secretario,
 P. S.
 Antonio Menéndez
 Leopoldo Martínez Arnaud
 (Núm. 1.275) (C.—141)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se ha incoado procedimiento, a virtud de denuncia formulada por el señor Abogado del Estado, sobre extravío de las Obligaciones de Tesoro, siguientes: Emisión 1.º de Enero de 1924, serie A, números 79.818 a 829 y 79.836, y serie B, números 68.147 a 149 y 68.155 a 162, que desaparecieron en el asalto a la ambulancia del expreso de Andalucía el 11 de abril del año último, por virtud de cuya denuncia, con fecha 21 del actual, se ha dictado providencia, admitiéndola y mandando se publique por medio de edictos en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, señalándose el término de quince días, dentro del cual puede comparecer el tenedor de las expresadas Obligaciones objeto del extravío o sustracción de que se trata, disponiendo también ponerlo en conocimiento de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad al efecto de que deje de satisfacer los intereses y el capital de dichos valores, y que se comuniquen a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Capital para que fije aviso en el tablón de anuncios a fin de impedir la negociación o transmisión en Bolsa de expresados títulos y se anuncie, al abrirse, la denuncia, avisándolo a las demás Juntas de Síndicos de la Nación participándoles aquella.

Y para que tenga cumplido efecto lo acordado se pone el presente edicto en Madrid, a 22 de Abril de 1925.

El Secretario,
 (Firmado)
 El señor Juez de 1.ª instancia,
 Joaquín Díaz Cañabate
 (Núm. 1.279) (C.—140)

CENTRO

López Meréndez (Alfredo), hijo de Mannel y Genoveva, natural de Cangas de Tineo (Oviedo), de estado soltero, profesión carpintero, de treinta y cuatro años, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz aguileña, color del rostro bueno y viste traje de americana oscura y zapatos de color avellana, domiciliado últimamente en la calle de Don Pedro, número 5, piso 1.º, procesado por disparo de arma de fuego y lesiones, bajo el número 537-922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Luis Moliner, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 20 de Marzo de 1925.
 El Secretario,
 Luis Moliner
 Luis de Blas
 (B.—577)

CONGRESO

Rueda Chaves (Antonio), hijo de Antonio y Rafaela, natural de Don Benito (Badajoz), de estado casado, profesión comercio, de treinta y tres años, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno y viste decentemente, domiciliado últimamente en la calle de Cervantes, número 10, principal derecha, procesado por estafa en causa número 373-923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner y Bail, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 20 de Marzo de 1925.
 El Secretario,
 Luis Moliner
 (B.—575)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo seguidos por D. Domingo Antonio Vázquez, contra D. Román Paniagua, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de diferentes generos de comestibles, enseres y efectos de tienda de ultramarinos.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecinueve de Mayo, a las once de su mañana; previniéndose:

Primero. Que los mencionados bienes salen a subasta en el tipo de nueve mil cuatrocientas treinta y siete pesetas en que han sido tasados, no admitiéndose postura inferior a las dos terceras partes de la expresada suma.

Segundo. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento del aludido tipo de subasta.

Tercero. Que los bienes mencionados se hallan depositados en poder de D. José Castro Vázquez, domiciliado en la calle del Aguila, número cuarenta y uno.

Madrid, veinticinco de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
 Antonio Aguilár
 Francisco Fabié Huerta
 (A.—570)

Falkner (Bruno), natural de Berlín, hijo de Perthol y de Elena, de treinta y siete años, soltero, comerciante, domiciliado últimamente en Madrid en la calle del Arenal, número 8, siendo sus señas personales: estatura alta, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, viste traje de americana oscura; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría vacante, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 18 de Marzo de 1925.
 El Secretario,
 (Firmado)
 V.º B.º
 El Juez instructor,
 (Firmado)
 (Núm. 899) (B.—547)

Nonenmacher Yost (Augusto), hijo de Eugenio y Josefina; de treinta y tres años, casado, domiciliado última-

mente en la calle de Francisco Navacerrada, número 2, hotel, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría vacante, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 18 de Marzo de 1925.
 El Secretario,
 (Firmado)
 V.º B.º
 El Juez instructor,
 (Firmado)
 (B.—548)

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en veintiuno de los corrientes, en los autos de procedimiento sumario promovidos por D. José Prieto Salvadores, representado por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, contra don Julio Salcedo y Velasco, para el cobro de un crédito hipotecario de veinte mil pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, una casa de reciente construcción sita en la calle del Ferrocarril, con fachada también por el testero a la calle del Doctor Urquiola, señalada por la primera de dichas calles con el número seis, y por la segunda con el número cuatro, con una superficie de seiscientos cuatro metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, que ha sido valorada en la escritura base del procedimiento en cuarenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día treinta de Mayo próximo, a las once de la mañana, en el local de dicho Juzgado, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas inferiores a la misma; que el remate podrá hacerse a calidad de oeder; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste se adjudicará al mejor postor, quedando en poder del actuario como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado para tomar parte en la subasta y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veinticinco de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
 Dr. Juan Infante
 V.º B.º
 El señor Juez de primera instancia,
 Antonio Falcón
 (A.—552)

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, en la pieza separada de responsabilidad civil del sumario seguido contra Federico Arriaga y Estrada, por estafa, se saca a la venta, por segunda vez, por término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, veintiséis vacas lecheras, una mula vieja y dos yeguas.

Dichos semovientes aparecen tasados en la suma de 40.250 pesetas y se encuentran en Robledo de Chavela, barrio de la Estación.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 7 de Mayo próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del importe de la tasación de cada semoviente; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad a que queda reducido el precio de tasación después de hecha la rebaja del 25 por 100 antes referido, hallándose de manifiesto dicha tasación en la Secretaría del actuario, donde podrá ser examinada por los licitadores.

Madrid, 17 de Abril de 1925.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Antonio Falcón
(Núm. 1.280) (C.—139)

LA RODA

Don Mariano Lacambra García, Juez de instrucción del partido de la Roda.

Por el presente edicto se hace saber al procesado Valentín Jiménez Carrero, conocido por «Manuel», natural y vecino de Aranjuez, de dieciocho años en 1923, soltero, hijo de Valentín y de María, y cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia de Albacete, por auto de 23 de Julio último, ha sobreseído libremente la causa que se le siguió en este Juzgado con el número 72 de 1923 sobre estafa, por viajar sin billete en el tren, dejando sin efecto el auto de procesamiento y alzándose todas las demás restricciones que se hubieren impuesto en su persona y bienes, en virtud de haber sido comprendido en los beneficios del Real decreto de indulto de 4 de Julio citado; lo que se hace saber a dicho procesado Valentín Jiménez Carrero, a los efectos procedentes.

Dado en La Roda, a 11 de Abril de 1925.

P. S. M.,
Emilio Herráinz Marqués

Mariano Lacambra García
(Núm. 1.101) (B.—679)

Juzgados municipales

CONGRESO

En cumplimiento de sentencia firme dictada en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. José Zorrilla y Monasterio, como apoderado de D. Baltasar Sanrigoberto, contra D. Miguel Sánchez, mayor de edad y vecino de esta Corte, sobre pago de trescientas ochenta y una pesetas, o setas y gastos, se sacan a la venta, en pública subasta, diferentes muebles embargados al demandado y que han sido tasados en trescientas noventa y nueve pesetas.

Cuya subasta habrá de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle de León, números cuarenta y cuarenta y dos, el día siete de Mayo próximo y hora de las doce del mismo, advirtiéndose a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la misma habrá de

consignarse, previamente, el diez por ciento de la expresada tasación.

Dado en Madrid, a veintitrés de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
José Luis Castillejo

(A.—551)

ARTILLERIA

MAESTRANZA Y PARQUE DE MADRID

Dirección

ANUNCIO

El Coronel Director de la Maestranza y Parque Regional de Madrid,

Hace saber: Que debiendo procederse a la venta de materiales y efectos inútiles que existen en los Almacenes de este Parque y en los del Campamento de Carabanchel, cuyo detalle se consigna en la nota inserta a continuación, por el presente se convoca a una subasta local, que tendrá lugar el día 27 de Mayo próximo, a las once horas, en las Oficinas de este Parque, Pacífico, 44, ante el Tribunal de subasta, al cual deberán presentar los licitadores sus proposiciones, redactadas con sujeción al modelo adjunto, durante la primera media hora a partir de la citada para este acto, debiendo exhibir los ponentes el resguardo que acredite haber hecho, en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, el depósito a que se refiere la condición 4.ª del pliego de las legales que regirá en dicha subasta.

El modelo de proposiciones y los pliegos de condiciones y de precios límites se hallan de manifiesto en el Parque de Artillería, Pacífico, 44, todos los días no feriados, desde las diez a las dos.

Los efectos objeto de esta subasta podrán verse por los licitadores, en los días y horas indicadas, en los Almacenes que tiene el Establecimiento en Madrid y Campamento de Carabanchel.

MATERIALES Y EFECTOS QUE SE ENAJENAN

Primer lote

2 021,950 kilogramos de acero de camiones automóviles.
25.993,400 ídem de hierro de carros y cureñas.

Segundo lote

150 kilogramos de aluminio.
192 ítem de bronce.
2.472 ídem de plomo.

Tercer lote

761 kilogramos de cuero.

Cuarto lote

32.633,800 kilogramos de latón de vainas.

Madrid, 24 de Abril de 1925.

El Coronel Director,
(Firmado)

Modelo de proposición

Don N. N., domiciliado en..., calle de..., número..., piso..., según cédula personal que exhibe y representante de D. N. N. o de la Sociedad... (en virtud de poder otorgado), entera do del anuncio inserto en el número... del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid o Gaceta de dicha Corte, correspondiente al día... del mes..., y de los pliegos de condiciones legales y de precios límites para la venta, en su basta, de los materiales inútiles que existen en los almacenes que el Parque de Artillería tiene en esta Corte y en el Campamento de Carabanchel, se

compromete a adquirir los del (primero, segundo, tercer o cuarto) lote en (tantas pesetas).

(Si la oferta se hiciese a varios lotes se expresarán éstos sucesiva y separadamente con la cantidad ofrecida por cada uno de ellos, consignando las cantidades en letra.)

(Fecha y firma del proponente).
(Núm. 1.267) (E.—286)

Ayuntamientos

CARABANCHEL BAJO

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se pone en conocimiento del público que la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 1.º del actual, ha formulado la propuesta que resolverá el Ayuntamiento Pleno de las transferencias de crédito siguientes:

Se suprimirán del presupuesto actual las siguientes consignaciones en la cantidad que se expresa:

	Pesetas
Anuncios por subastas.....	400
Equipo y vestuario.....	1.500
Alumbrado.....	6.000
Aguas.....	1.000
Material de Escuelas.....	2.500
Aceras y empedrados.....	10.000
Brigada Sanitaria.....	1.000
TOTAL.....	22.400

Esta cantidad se transferirá a las consignaciones y en la proporción que se expresa a continuación:

	Pesetas
Chapas de carros.....	100
Gastos de limpiezas.....	2.000
Papel de multas.....	250
Fuentes y cañerías.....	20.050
TOTAL.....	22.400

El expediente relativo a las expresadas transferencias se expone al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones ante el mismo, que las admitirá o desechará.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, uno de sus ejemplares, y para su fijación en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, el otro, expido el presente por duplicado en Carabanchel Bajo, a 7 de Abril de 1925.

El Secretario,
Medardo Alonso

(Núm. 1.092)

RIBATEJADA

El domingo 17 de Mayo próximo tendrán lugar en la Sala Consistorial de esta Villa, a las horas que más abajo se expresan, las primeras subastas para el arriendo durante el próximo ejercicio económico de 1925 a 1926, de los arbitrios siguientes:

El de pesas y medidas, a las once en punto.

El de bebidas espirituosas y alcoholes, a las once y media.

El del local matadero y derechos de degüello, a las doce.

Los pliegos de condiciones respectivos quedan expuestos al público desde esta fecha hasta el expresado día de la subasta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los que se interesen en dichas subastas y el público en general.

Ribatejada, 25 de Abril de 1925.

El Alcalde,
Pedro Gutiérrez

(Núm. 1.232)

(E.—288)

VALDEMORILLO

Se saca a concurso la plaza de Administrador municipal para establecer en esta localidad los arbitrios establecidos sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes y carnes de todas clases, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el año económico que empezará a regir el día 1.º de Julio venidero y terminará el día 30 de Junio de 1926.

Como tipo mínimo se ha fijado para el arriendo el de 15.000 pesetas y las mejoras que se ofrezcan serán en el aumento de dicha cantidad.

Los aspirantes al cargo de referencia formularán sus solicitudes al Ayuntamiento, en pliegos cerrados de la clase 8.ª, el día 7 de Junio venidero, a las diez de la mañana, que es el señalado para el concurso, durante el plazo de media hora.

El mismo día, a las once y once y media, respectivamente, tendrán lugar las subastas de los arbitrios de pesas y medidas y degüello de las reses del Matadero, cuyos pliegos de condiciones están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si dicho día no hubiere aspirantes al cargo de Administrador, ni posturas para las subastas, se celebrará segundo concurso y segundas subastas el día 14 del mismo mes de Junio, a las horas indicadas, y bajo las mismas bases.

Valdemorillo, 24 de Abril de 1925.

El Alcalde,

Juan Francisco García

(Núm. 1.291)

(E.—287)

Se hallan depositadas en esta Alcaldía, y a disposición de quien acredite ser su dueño, las caballerías siguientes:

Una yegua de doce años, alzada 1'58, torda clara, estrellada, marcas confusas en la nalga izquierda, marca del «Fénix Agrícola» nalga derecha.

Una potra, con rastra, de tres años, alzada 1'50, torda oscura.

Otra potra, también con rastra, tres años, alzada 1'32, castaña peceña, estrellada, calzada de los pies.

Otra potra, con rastra, de cuatro años, castaña peceña, estrellada.

Un potro de cuatro años, de alzada 1'46, castaña, estrellado, principio de calzado semicircular de las manos y pie izquierdo, blanco en el labio superior.

Otro potro de tres años, de alzada 1'35, castaña oscura, calzado bajo de los pies.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, pasados los cuales se venderán en pública subasta.

Valdemorillo, 24 de Abril de 1925.

El Alcalde,

Juan Francisco García

(Núm. 1.283)

(O.—159)

PINTO

Queda expuesto, durante la primera quincena del mes de Febrero, el padrón de cédulas personales confeccionado por esta Alcaldía, para oír reclamaciones en contra de su clasificación.

Pinto, a 1.º de Febrero de 1925.

El Alcalde,

Francisco Pérez

ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID
IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.—Teléfono J-798